

U.P.P. 105 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	1,657,988,445	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,054,028,587	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	603,959,858	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales) (Capítulo 1000, 2000, 3000, 4000, 5000)	250,327,255	Pesos
Muestra Auditada	215,630,159	Pesos
Representatividad de la muestra	86	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.
- 1.2. Revisión de las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales.
- 2.2. Verificar que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, durante el ejercicio fiscal 2024.
- 2.3. Verificar que la Entidad expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 3.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable en materias, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.

- 3.2. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 3.3. Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 3.4. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado.
4. **Cumplimiento de Legalidad**
- 4.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 4.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SEDUM/OS/01041/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de

conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como a las pólizas contables, de la partida específica 31301 Servicio de agua del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que realizaron pagos por el concepto de servicio de agua, los cuales no cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de 88 mil 476 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 fracción I, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SEDUM/OS/01041/2025** de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, en el cual manifestaron lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Con fundamento en el artículo 46 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del

Estado De Michoacán De Ocampo, el servicio de agua potable es pagado a través de Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago a nombre el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento respaldando con el recibo correspondiente del mismo organismo y el momento contable de "Pagado" lo realiza la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su Dirección de Operación e Fondos y Valores, por lo que la facturación electrónica no se recibía en la dependencia,... ya que estas se emiten mensualmente y en su momento se enviaron al correo electrónico registrado marydelrayomf@hotmail.com, correo no existente o desconocido en esta dependencia..., sin embargo, al ser una dependencia centralizada de la Administración Pública, no se cuenta con los datos fiscales necesarios para acceder a la información..., Derivado de lo anterior, se emitió oficio número SEDUM/DA/0606/2025 con fecha 18 de noviembre 2024 a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en la fracción VII el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y Artículo 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en lo sucesivo recibir la información en un correo institucional. Solicitando las facturas electrónicas sean remitidas a un correo oficial y actualizado".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada, no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al pago del servicio de agua potable de la partida específica 31301 Servicio de agua del Ejercicio Fiscal 2024, por lo cual se ratifica la observación para efecto de que se emita el informe de presuntas irregularidades y la Autoridad Investigadora de esta Auditoría determine la responsabilidad conforme al derecho, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP105/026/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como a las pólizas contables de las partidas específicas números 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y 38301 Congresos y convenciones, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondientes al complemento de pago por un importe de 2 millones 398 mil 440 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada debió pedir al proveedor emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con "Complemento para recepción de pagos" por cada pago recibido el cual deberá emitirse a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago recibido.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Regla 2.7.1.32 Expedición de CFDI por pagos realizados de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDUM/OS/01041/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, en el cual manifestaron lo siguiente: *"JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Para tal efecto, se adjuntan al presente, listado de Complementos de Pago Fiscales Digitales y CFDIs en PDF Y XLM de cada uno de los complementos de pago enlistados"*.

En virtud de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por complemento de pago o comprobante de recepción de pagos de las partidas específicas números 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y 38301 Congresos y convenciones, por lo que se elimina la Observación Preliminar número 02.

2.2.3. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como a las pólizas contables de la Partida específica número 44101 Ayudas sociales para actividades culturales, documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que realizaron pagos por el concepto de Ayudas sociales para actividades culturales, los cuales no cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de 71 mil 200 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 fracción I, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen, emitidos

por el Servicio de Administración Tributaria; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDUM/OS/01041/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, en el cual manifestaron lo siguiente: *"JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Se adjuntan los comprobantes fiscales digitales por internet de la partida específica 44101 Ayudas Sociales para actividades culturales"*.

En virtud de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó los comprobantes fiscales digitales por internet de los pagos por el concepto de Ayudas Sociales para actividades culturales, por la cantidad de 71 mil 200 pesos, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable en materias, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 04

Durante la revisión de la información proporcionada en respuesta al requerimiento de información por parte de la Entidad Fiscalizada, se encontró que los contratos no presentan cheque cruzado de garantía del 10% a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración para garantizar el cumplimiento del mismo; aún y cuando en su contrato en la cláusula séptima, estipula la entrega de la misma.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 párrafo cuarto y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 20, fracción I de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDUM/OS/01041/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por la Secretaria de la Entidad Fiscalizada, en el cual manifestaron lo siguiente: *"JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Se adjunta al presente en archivo electrónico copia de cheque cruzado..., por \$12,297.60 (Doce mil doscientos noventa y siete pesos 60/100 m.n.). En el caso del proveedor,... fue entregado su garantía presentada en cuanto se cumplió con el contrato, sin embargo, en lo sucesivo se reforzará la medida de control interno para tener el cuidado de quedarse con la evidencia necesaria del cumplimiento para garantizar el contrato. Se adjunta acuse de oficio de devolución del cheque cruzado al proveedor... se anexa al presente escrito de manera digital certificada, y en cumplimiento a los acuerdos de racionalidad y disciplina presupuestaria, dado la cuantía de la información que se presenta mediante las cuales se dan contestación a las Cédulas de Resultados y Observaciones Preliminares".*

En virtud de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada adjunta en archivo electrónico copia de cheque cruzado, por la cantidad de 10 mil 825 pesos. En el otro caso, fue devuelta la garantía presentada en cuanto se cumplió con el contrato, sin embargo, en lo sucesivo se reforzará la medida de control interno para tener la evidencia necesaria del cumplimiento del contrato, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

3.3. Se realizó inspección física de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.4. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de

alta en el patrimonio del estado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Cumplimiento de Legalidad

4.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SEDUM/OS/01041/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la falta de los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet de la Partida Específica 31301 Servicio de Agua, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

